

AUTO NÚMERO . 2 4 4 DE 0 9 0CT 2025

## POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 095-25 "LA PRIMAVERA"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: "La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental".

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

NO



0 9 OCT 2025 AUTO NÚMERO . 244 DE

### POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 095-25 "LA PRIMAVERA"

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especialdel Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### I. ANTECEDENTES - EXP. 2025230790100095E

Mediante radicado No. 20254700064612 del 06 de junio de 2025, la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, presidenta de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada¹ del señor CESAR ROJAS PAREDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.684.163, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA PRIMAVERA" a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. "LA PRIMAVERA" (ALBANIA)", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-25931, con una extensión superficiaria de 60 ha, ubicado en el municipio de San José del Fragua, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 10 de mayo de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR, el día 20 de junio de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA PRIMAVERA", contenidos dentro del expediente 2025230790100095E, son los siquientes:

1. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (VITAL)

2. Oficio remisorio solicitud de registro de reservas naturales de la sociedad civil - RNSC "LA PRIMAVERA".

3. Certificado de Existencia y Representación² de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETA.

4. Poder especial conferido el 08 de mayo de 2025, en la Notaría Única del

Círculo de Belén de los Andaquíes - Caquetá.

5. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.

6. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCION. "LA PRIMAVERA" (ALBANIA)", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-25931, expedido el 10 de mayo de 2025.

<sup>1</sup> Conforme poder otorgado el 08 de mayo de 2025, en la Notaría Única del Círculo de Belén de los Andaquíes - Caquetá <sup>2</sup> Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá expedido el 27 de marzo de 2025





AUTO NÚMERO : 244 DE 0 9 00T 2025

## POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 095-25 "LA PRIMAVERA"

- 7. Información Cartográfica en formato shp. y pdf., del predio objeto de solicitud de registro.
- 8. Escritura 264 del 11-08-2015 Notaría Única de belén de los Andaquíes.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

### II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de presidenta de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor CESAR ROJAS PAREDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.684.163, propietario del predio objeto de solicitud de registro.

Con la finalidad de corroborar la representación legal de la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

Certificado de Existencia y Representación³ de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. 901.694.329-3. En este sentido, el día 26 de junio de 2025, se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, la representación legal de la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de presidente de la asociación en mención, donde se evidenció lo siguiente:

#### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTA

MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA

C.C. No. 52.965.179

Así mismo, se allega poder especial en el cual se confirió a la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de presidenta de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. 901.694.329-3, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el



<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá expedido el 27 de marzo de 2025



AUTO NÚMERO 244 DE 09 0CT 2025

### POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 095-25 "LA PRIMAVERA"

registro del predio denominado "<u>SIN DIRECCION. "LA PRIMAVERA" (ALBANIA)</u>", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-25931, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En este sentido, es posible concluir que la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como presidenta de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor CESAR ROJAS PAREDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.684.163.

#### III. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con el análisis jurídico realizado al certificado de tradición y libertad aportado, se corroboró que el señor **CESAR ROJAS PAREDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.684.163, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "<u>SIN DIRECCION. "LA PRIMAVERA" (ALBANIA)</u>", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-25931, por tanto, se encuentra legitimado para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA PRIMAVERA".

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

### IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, presidenta de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor CESAR ROJAS PAREDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.684.163, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA PRIMAVERA" a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. " LA PRIMAVERA" (ALBANIA)", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-25931, será una extensión total de 59,9603 ha.

De igual manera se evidenció que en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCION." LA PRIMAVERA" (ALBANIA)", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-25931, no se incluyen los linderos del predio, en ese sentido la solicitante del trámite aportó la Escritura Pública No. 264 del 11 de agosto de 2015 de la Notaría Única de belén de los Andaquíes, donde se relacionan los linderos, dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

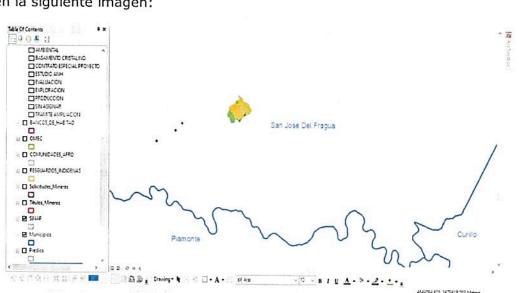
De



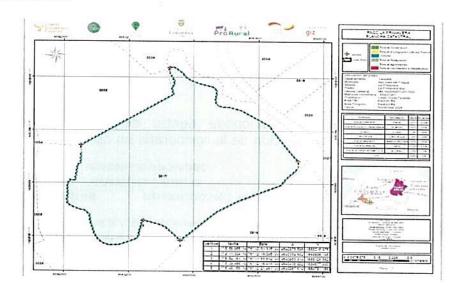
AUTO NÚMERO 1 244 DE 0 9 007 2025

# POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 095-25 "LA PRIMAVERA"

 La solicitante adjunta información cartográfica en formato pdf y shp, evidenciando que el predio objeto de solicitud de registro, se encuentra ubicado en municipio de San José del Fragua - Caquetá, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



 La cartografía aportada se indica que la fuente de información corresponde a catastro IGAC:



ye

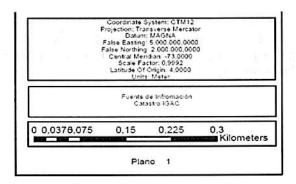


**AUTO NÚMERO** 

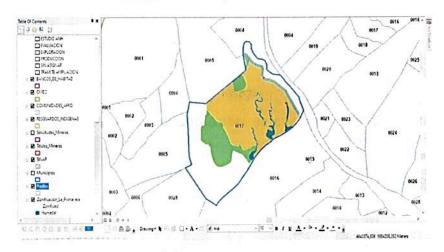
DE 0 9 OCT 2025

. 244

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 095-25 "LA PRIMAVERA"



 Se realiza la verificación de la cartografía aportada en la capa predial, la cual se encuentra localizada en el polígono de catastro con cédula 18410000100090017000. Tal y como se muestra a continuación:



• La cédula catastral relacionada dentro del certificado de tradición es coincidente a la localización de la cartografía en catastro:

NAME OF TAXABLE PARTY.	CERTIFICADO DE TR	ADICION			
	MATRICULA INMOBILIARIA				
Certificado generado con el Pagina 1 TURNO: 2025-420-1-17504	Pin No: 2505102317113911830	Nro Matricula: 420-25931			
Ir	npreso el 10 de Mayo de 2025 a las 10	:50:24 AM			
	ICADO REFLEJA LA SITUACION JU				
н	ASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXF	PEDICION"			
FECHA APERTURA: 16-07-1985 RADICAC CODIGO CATASTRAL: 00-05-0011-0017-00 NUPRE:	No tiene validez sin la firma del registrador en la ult DEPTO CAQUETA MUNICIPIO: SAN JOSE DEL FRAGI ION: 2514 CON: ESCRITURA DE: 10-07-1985 BCOO CATASTRAL ANT. 001-009-01295-000				
ESTADO DEL FOLIO ACTIVO					
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS LOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESC.# 1	32 DE 05.07.85 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA. EXT	TENSION APROXIMADA: 60 HECTAREAS			
AREA Y COEFICIENTE AREA - HECTAREAS - METROS CUADRAI		ENDENCIA			





AUTO NÚMERO . 2 4 4 DE 0 9 0CT 2025

## POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 095-25 "LA PRIMAVERA"

Áreas objeto de registro (formato vs FMI vs SHP vs mapa vs Propuesta zonificación), topología.

 De conformidad con el formulario de solicitud de registro allegado, se indicó como área total a registrar 59,9603 ha, siendo menor al área reportada en el certificado de tradición allegado por la solicitante:

Formato de solicitud de Registro:

Nombre del predio	Dirección del predio	Departament 0	Municipio	Vereda/ Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matricula inmobiliaria
SIN DIRECCION "LA FRIMAVERA" (ALBANIA)	Sin direction	CAQUETA	SAN JOSÉ DEL FRAGUA	LA PRIMAVERA DOS	LOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESC # 132 DE 05 07 85 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA. EXTENSION APROXIMADA: 60 HECTAREAS.	60 HECTAREAS	59 HAS 9603M2	420-25931

 Certificado de tradición del predio denominado "SIN DIRECCION. "LA PRIMAVERA " (ALBANIA)", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-25931, con un área total de 60ha:



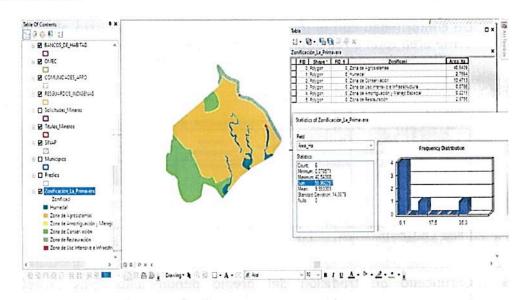
ye



DE 0 9 OCT 2025 **AUTO NÚMERO** . 244

### POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 095-25 "LA PRIMAVERA"

#### Zonificación:



Zonificación	Área Ha	
Zona de Conservación	13,4713	
Zona de Restauración	2,8756	
Zona de Amortiguación y Manejo		
Especial	0,2215	
Humedal	2,7694	
Zona de Agrosistemas	40,5439	
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0786	
Total	59,9603	

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

#### RECOMENDAÇIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL ٧. CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de



AUTO NÚMERO . 244 0 9 OCT 2025 DE

### POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 095-25 "LA PRIMAVERA"

carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el Artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 – Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el Artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas W Protegidas,



AUTO NÚMERO 1. 244 DE 09 0CT 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 095-25 "LA PRIMAVERA"

#### DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PRIMAVERA", a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. "LA PRIMAVERA "(ALBANIA)", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-25931, ubicado en el municipio de San José del Fragua, departamento de Caquetá, solicitado por la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, presidenta de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor CESAR ROJAS PAREDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.684.163, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Remitir a la Alcaldía Municipal de San José del Fragua, y a la Corporación para el desarrollo sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMOAZONIA -, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA o la Dirección Territorial Amazonía - DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especialdel Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA o de la Dirección Territorial Amazonía - DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, presidenta, o quien haga sus veces, de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada del señor CESAR ROJAS PAREDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.684.163, de conformidad con lo establecido en el artículo



AUTO NÚMERO . 2 4 4 DE 0 9 0CT 2025

## POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 095-25 "LA PRIMAVERA"

66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 5.** El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 6.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 0 9 OCT 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÁ CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró: Catalina Sánchez Hidrobo Abogada - GTEA Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisión Cartográfica: Jean Alexis Ortiz Vanegas Cartógrafo - GTEA Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental Revisó Andrea Johanna Torres Suarez Abogada-GTEA Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación

J'ani Corpul